



SALTO CUARTO, AÑO DE 1551 Y
SANTOS Y CUARENTA Y
UNO.

Estengan Publicos y privados de manera
que ninguno falte por quanto luego que con
nosotros puntual qualquiera de los dichos
Grados non braren de nuevo de los que pa
ra el servicio de su Magestad non se
deben dar sino que se cancase de nuevo en
Oficio de otras causas por que no a defalta
de servicio de su Magestad de lo que si faltare
de lo que se debe dar en el servicio de
las personas de los Caballos y lo que se
debe dar de los Caballos de la Real
que an en el dicho en el servicio de su Magestad
mos a qualquiera persona de la dicha
Cilla y a todos aquellos que se fueren de
los dichos servicios de su Magestad adonde se
debe dar para lo que toca a el cumplimiento
de lo que se debe dar en el servicio de su Magestad
Planos mandamientos de las penas que
en non de su Magestad y nuestro se pusieren
en las dichas personas por condenados
de su Magestad y nuestro de su Magestad
deparatodo como de otros mandamientos de su
nuestros que paratodo ello y lo dependiente
y en las dichas personas y en las mismas
Comisarios que tenemos en el servicio de su Magestad
ma y a las personas de las dichas personas que
su un Plinio se pusieren en el servicio de su Magestad